

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO".- CG116/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG116/2009.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación política nacional denominada Deporte y Sociedad en Movimiento.

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril dos mil ocho, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

"PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Deporte y Sociedad en Movimiento", bajo la denominación "Deporte y Sociedad en Movimiento" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la agrupación política nacional "Deporte y Sociedad en Movimiento", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 25 así como en el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Deporte y Sociedad en Movimiento", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Deporte y Sociedad en Movimiento".*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."*

- III. El día veintiuno de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO" celebró su Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho.
- IV. Mediante oficio numero 003/2008 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, recibido en la Presidencia del Consejo General de este Instituto el día treinta de septiembre de dos mil ocho, signado por

el C. Raúl Antonio Robledo Castillo, Coordinador Nacional de la agrupación referida, se remitió documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos.

- V. Por medio de oficio número DEPPP/DPPF/5390/2008 de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Coordinador Nacional de la agrupación “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida, solicitando que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.
- VI. El seis de noviembre de dos mil ocho, mediante oficio 03/IFE/2008 presentado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el C. Raúl Antonio Robledo Castillo, Coordinador Nacional de la agrupación “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.
- VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional en cuestión, los oficios y notificaciones referidas para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado, con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
- VIII. En segunda sesión extraordinaria privada del diecinueve de marzo del presente año la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho estableció que la agrupación debería realizar reformas, tanto a su Declaración de Principios como a sus Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25 y 27, así como con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, en términos de lo señalado en el considerando 14 de dicha Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho y que tales modificaciones deberían hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día veintiuno de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO” celebró la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual fueron aprobadas modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, con lo que cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente Resolución.
7. Que la Agrupación Política Nacional denominada “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO” remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Reunión Extraordinaria del Comité

Ejecutivo Nacional, donde realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:

- a) Convocatoria a la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional;
 - b) Lista de asistencia a la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional;
 - c) Acta la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional;
 - d) Declaración de Principios y Estatutos reformados;
 - e) Cuadro comparativo de reformas; y
 - f) Disco de 3 ½ con Declaración de Principios y Estatutos reformados.
8. Que el Comité Ejecutivo Nacional de la mencionada agrupación, tiene facultad de realizar las modificaciones correspondientes que observe en su caso el Instituto Federal Electoral a su Declaración de Principios y Estatutos aprobados en la Reunión Extraordinaria del mencionado Comité de la agrupación “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”, conforme a lo dispuesto en el artículo T1 (Transitorio 1) de los Estatutos vigentes, el cual señala:
- “T1 Se faculta por única vez al Comité Ejecutivo Nacional a realizar las modificaciones a los Documentos Básicos, Principios, Programa de Acción y Estatutos para solventar las observaciones que solicite el Instituto Federal Electoral a través de sus funcionarios o comisiones, con motivos (sic) de la presentación de la solicitud correspondiente para obtener el registro como Agrupación Política Nacional. De igual manera podrá hacer modificaciones a estos documentos durante el primer año de actividades que favorezcan la eficiencia de su funcionamiento, quitando obstáculos estatutarios que dificulten en algunos artículos el desempeño de sus funciones siempre y cuando no contravengan los principios, línea política e ideales que inspiran a nuestra organización “*
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación para el Comité Ejecutivo Nacional y/o Coordinación Nacional. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a lo establecido en los artículos Transitorio T1 y 28 fracción XIII de sus Estatutos vigentes, en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria a la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional fue emitida el cinco de septiembre de dos mil ocho por sus Coordinadores Nacional y de la Comisión Nacional de Organización señalando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de su realización.
 - b) En la reunión estuvieron presentes los doce Coordinadores Nacionales acreditados con derecho a asistir a la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, ésta fue presidida por el Coordinador Nacional.
 - c) Las modificaciones, tanto a su Declaración de Principios y Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO” y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos.
11. Que el considerando 14 inciso a), de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:
- “a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:*
- (...)*
- Sin embargo, no cumple con el inciso e) del ordenamiento antes citado, ya que no señala la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.”*
12. Que con respecto a lo señalado en el apartado a) de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con la adición del segundo párrafo del numeral 4 realizada a su Declaración de Principios, en la cual se menciona que la agrupación se compromete a promover la participación política en igualdad de

oportunidades y equidad, entre hombres y mujeres.

Dichos razonamientos se indican en el anexo TRES del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como parcialmente por el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

(...)

Sin embargo, cumple parcialmente con los incisos e), f), l) y p), porque no señala las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales tales como plazos para su expedición, los requisitos que deberán contener, la forma en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos facultados para realizarla; no establece las mayorías necesarias para resolver los asuntos previstos en las sesiones de dichos comités, ni dispone el quórum para las sesiones de éstos. Así mismo, no expresa las causas de incompatibilidad de los cargos dentro de la agrupación.

Por último, no cumple con el inciso ñ) del citado numeral porque no dispone los procedimientos especiales para la renovación de los órganos directivos de la agrupación.

Cabe hacer mención que en el artículo 6, numeral 5 del proyecto de estatutos se menciona que el responsable de la administración del patrimonio de la asociación cuenta con la atribución de presentar los informes a que se refiere el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, derivado de la reciente reforma a dicho Código, la obligación correlativa se encuentra señalada en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código vigente, por lo que resulta necesario que la agrupación realice la adecuación pertinente.”

14. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos: e), f), l), ñ) y p) del numeral 9 del *“Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, su cumplimiento debe verificarse con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso e), con las adiciones a los artículos 17, incisos c), d), y e); 42, último párrafo y 43, último párrafo de sus Estatutos vigentes, en los cuales se detallan las formalidades para la emisión de la convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.
- b) Respecto al inciso f) con las adiciones en el cuarto párrafo del artículo 16 y en los artículos 17, último párrafo; 18, 19 y 24 del proyecto de Estatutos en los que se especifican las mayorías para resolver los asuntos del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal.
- c) Por lo que hace al inciso l), con la adición al artículo 17, inciso e), del proyecto de Estatutos en donde se establece el quórum para la celebración de las sesiones de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal.
- d) Sobre el inciso ñ), con la adición al artículo 42 de sus Estatutos en la que se detallan los procedimientos especiales, por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección de la agrupación.
- e) Respecto al inciso p), con las modificaciones realizadas a los artículos 25 y 43 de Estatutos vigentes, que establecen los mecanismos de control de poder como son la incompatibilidad de cargos dentro de la agrupación, así como la revocación de cargos.
- f) Finalmente, se hizo la adecuación señalada en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, a los artículos 6, numeral 5 y 30, fracción V, de sus Estatutos vigentes, donde se establece que el responsable de la administración del patrimonio de la asociación contará con la atribución de presentar los informes a que se refiere el actual artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

15. Que la agrupación “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO” realizó también modificaciones a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Dichas modificaciones consisten en la adición de un segundo párrafo a los artículos 20, 21 y 22, de sus Estatutos.
16. Que dichas modificaciones se hicieron en congruencia con otras disposiciones reformadas en la misma Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.

Tales modificaciones no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fue motivo de lo conducente en el considerando 14 de la presente Resolución.
17. Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO, denominados “Declaración de Principios” y “Estatutos”, “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios” y “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos” en cinco, diecisiete, uno y ocho fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.
18. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 25, 27; 38, párrafo 1, inciso l); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO” conforme al texto acordado en Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTODECLARACION DE PRINCIPIOS

PRINCIPIOS DE CARACTER POLITICO

1.- La sociedad necesita que su voz se escuche en el Congreso de la Unión, en las legislaturas locales, en el gobierno Federal, Estatal, municipal y en el poder judicial.

En la medida que los distintos representantes populares orienten sus actividades escuchando a los distintos sectores de la sociedad, habrá mayor cercanía entre las acciones derivadas del funcionamiento de los distintos poderes y los planteamientos de los distintos sectores sociales. Amplios sectores han expresado que sus inquietudes y problemas no son debidamente atendidos en las distintas instancias a las que concurren, muy por el contrario en ocasiones se observa un divorcio entre el funcionamiento de los gobiernos y las necesidades de la población, llegando inclusive a emplear la fuerza publica en contra de grupos demandantes de bienes y servicios. En la medida en la que exista la más alta disposición de los distintos poderes por mejora su actuación abra mayor confianza de la ciudadanía en sus representantes.

Es responsabilidad de los distintos poderes actuar buscar siempre la conciliación de los distintos intereses que se generen en la sociedad, en el país no deberán existir intereses irreconciliables, la globalización que viven los países hace posible que cada sector social se aproxime más a recibir lo que necesita y la responsabilidad de nuestra organización será promover conferencias, mesas redondas, foros etc., para encaminar los procedimientos que nos permitan arribar a esta etapa superior en el desarrollo del país.

2.- Se requiere que los procesos electorales sean limpios, sin fraudes, transparentes y equitativos, que la democracia prevalezca.

La ciudadanía ha sido testigo de que en los procesos electorales, locales o federales, para diputados locales, presidentes municipales, gobernadores, diputados federales senadores y presidente de la republica, hay acusaciones, demandas y controversias de que desde el aparato del estado los partidos ejercen influencia no legal para beneficiar a los candidatos del partido al cual pertenecen los gobernantes. En tiempos pasados el Partido Revolucionario Institucional era acusado reiterativamente por los partidos de la entonces oposición de fraude electoral hoy día en los distintos puestos de elección popular son ganados por distintos Partidos, se presenta el fenómeno de acusaciones mutuas entre los partidos. Acusan a los gobernantes de favorecer a sus partidos en las elecciones. Esta inequidad la ve la población y se indigna.

Hechos como estos, sin duda es una causa del cada vez mayor alejamiento de los votantes de las urnas, como lo muestran los últimos procesos electorales, en los cuales, inclusive, el abstencionismo ha derrotado a todos los partidos junto. Si los partidos políticos actuales se dan cuenta que el llevar a cabo campañas de dudosa transparencia les ocasiona, a largo plazo y/o en otras entidades federativas, la pérdida de votantes, observarán la conveniencia de realizar campañas de prácticas viciadas.

3.- Se requiere que haya equilibrio en los poderes ejecutivo legislativo y judicial que cada unos de estos poderes actúe de manera independiente, profesional y responsable.

El predominio del poder ejecutivo por sobre los otros poderes, origina una concentración mítica, vertical y autoritaria del poder, según la cual el Presidente de la República lo puede todo, y esto origina que la ciudadanía crea que si al país le va bien o mal es responsabilidad única y exclusiva del Presidente de la República.

En la medida en que exista respeto entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial habrá mayor transparencia en el desahogo de lo asuntos nacionales y será mas sano para el país que cada poder actúe de manera independiente, imparcial, profesional y responsable.

4.- Estamos interesados en que la ciudadanía adquiera la conciencia de que mediante el trabajo, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la participación política habrá progreso, democracia, justicia, libertad, paz social y tranquilidad personal.

La agrupación se compromete a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres”.

En la medida en la que exista una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el país estará mas cerca de las divisas antes mencionadas. Es necesario fomentar que la participación conciente de cada mexicano en la vida política del país, sin duda de que nos hará un mejor país, con menos pobreza, seguridad pública, mas respetuoso y tolerante. La adquisición de una ética personal nos acercará a una producción más humana y racional de nuestra cotidianidad. La conciencia de que la práctica del alcoholismo, la drogadicción, la irresponsabilidad en los hábitos sexuales, la flojera, la apatía, el desprecio, el desánimo, la animadversión, el ahí se va, trae negativas consecuencias, serias dificultades para emprender el camino mexicano al desarrollo.

5.- En cumplimiento con el artículo 25 incisos A),B),C) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE. La agrupación Política "Deporte y Sociedad en Movimiento" asume la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Deporte y Sociedad en Movimiento se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente del extranjero o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a los partidos políticos y por consecuencia a las agrupaciones políticas nacionales.

"Deporte y Sociedad en Movimiento" asume el compromiso de realizar todas sus actividades, impulsar sus propósitos y desarrollar su programa de acción por medios pacíficos y las vías democráticas.

6.- Nos interesa contribuir con propuestas y acciones a resolver los problemas sociales políticos, económicos, deportivos y culturales del país.

II PRINCIPIOS DE CARACTER ECONOMICO

1.- Que la gran riqueza que existe en México se distribuya de manera justa. Es de sobra conocido que en el México actual priva el hecho de que mientras unos cuantos lo poseen todo, más de 25 millones de mexicanos se debaten en la extrema pobreza, sin embargo el problema de distribución de riqueza no es simple que lleve a suponer que el problema se solucionara con que las familias más ricas le den su dinero a los más pobres o algo similar.

2.- En el desarrollo de la libre empresa y el libre mercado es necesario evitar un capitalismo salvaje y depredador.

Para que haya un desarrollo económico se requiere de la existencia de la libre empresa y del libre mercado. La humanidad ha conocido distintos modos de producción económico, social, desde el esclavismo, hasta el capitalismo y el socialismo actual, cada vez mas la organización económica y social va cambiando las formas de pensar y de vivir de la población, haciendo al individuo mas libre y a la sociedad mas democrática. México ha seguido el camino del capitalismo y de la economía mixta. En la libre empresa deberá haber un equilibrio entre los factores de la producción. Es legítimo que los socios capitalistas obtengan las utilidades que se permitan consumir y reinvertir. Es legítimo que los trabajadores se organicen para la defensa de sus intereses gremiales. Es legítimo que el gobierno se constituya en conciliador de los distintos intereses, los cuales por lo general son conciliables.

Es necesario proteger la planta productiva nacional revisando los tratados comerciales internacionales que han firmado con México y que han ocasionado quiebras de empresas de empleo en especial el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá que reclaman los hombres del campo.

3.- Consideramos que es necesario promover una conciencia que evite el funcionamiento de un estado paternalista o totalitario.

Urge cambiar el gasto social en el campo solo para que no se mueran de hambre los campesinos e invertir en tecnología e insumos para que la gente del campo tenga verdaderas oportunidades de producir y progresar. Con los programas asistenciales la tienen condenada a la miseria y a la emigración criminal.

Rechazamos la instauración del autoritarismo, la desaparición y represión de luchadores sociales y de voces críticas en los medios de comunicación. Por el contrario fomentarlos el rechazo a cualquier institución que orille al pueblo mexicano a venturas de dudoso destino. Los regimenes militares han dado golpes de estado en los cuales los militares toman el poder político, generalmente desaparecen los parámetros y prohíben los sindicatos. El país ha estado alejado de golpes militares, y los repudiamos, nuestra Agrupación sostiene que los militares no deben desempeñar responsabilidades ajenas a su naturaleza, como lo son la defensa de la soberanía nacional, el apoyo a la ciudadanía en caso de desastres nacionales, etc.

Los tratados internacionales en materia económica no deben dañar nuestra planta productiva nacional.

En el mundo objetivamente globalizado que existe hoy día, según el cual, la producción y el intercambio de bienes y servicios se realiza por igual dentro y fuera de los países, cada vez más los países forman comunidades abiertas en esta producción e intercambio, sin restricciones, pero ganan los países industrializados que venden caro y perdemos los países que vendemos materias primas baratas con escaso valor agregado..

III PRINCIPIOS DE CARACTER SOCIAL

1.- Como ciudadanos mexicanos, en nuestro territorio la ley deberá aplicarse por igual sin distingo de raza, filiación, política, religión o genero extracción social.

La aplicación de la ley no siempre es, en ninguna parte del planeta, lo suficientemente imparcial, profesional y justa. A esto contribuye la laxitud en la interpretación de los reglamentos, al dolo, la fe, las deshonestidad y la

incapacidad, los prejuicios, la discriminación y la impunidad que campea por todos lados. La promulgación y la observancia de un estado de justicia, no solo de derecho es lo que hace factible la convivencia civilizada entre los particulares, es el cumplimiento cabal de los derechos y las obligaciones de todos los ciudadanos por que hace prevalecer la justicia.

2.- El acceso a las oportunidades de desarrollo personal y social deberá estar libre de obstáculos por motivo de la discriminación, marginación o segregación.

El pleno reconocimiento de nuestra naturaleza multiétnica y pluricultural deberá ser la base para que reconociendo nuestras diferencias no sean estas mismas las que nos separen.

3.- Tener oportunidades para un desarrollo físico, mental y social así como hacer conciencia de la importancia de nuestro propio cuerpo, deberán contar con un rol de actividades, para que así tengan una excelente vida añadida con una buena alimentación, un periodo de descanso, recreación y más elementos para tener una calidad de vida.

4.- Consideramos que en el México moderno es necesario promover la cultura de la honestidad y los valores en todas sus formas y manifestaciones.

Es muy común observar a través de la nota periodística o por comentarios en círculos de amigos o conocidos, como desde las instituciones de interés público como partidos, universidades, gobiernos municipales, estatales o federales o poder judicial, se usufructúan los puestos políticos para beneficios económicos y acceso a la impunidad. En la medida que el país se supere en las condiciones de pobreza y marginación se arribe a futuros más halagüeños y con la más certidumbre la corrupción disminuirá debido a la transitoriedad en los altos puestos públicos y al no haber un servicio civil de carrera pública, es muy fácil caer en la tentación de extraer el mínimo beneficio mientras duran los encargos públicos.

Los altos administradores de las empresas de la iniciativa privada también son susceptibles de cometer actos de corrupción, como recientemente se dio a conocer.

También es común observar como por fallas en la administración de la justicia y en la laxitud y discrecionalidad en la aplicación de las leyes, han quedado en libertad delincuentes llamados de cuellos blancos.

Se requiere ir avanzando de manera visible en el manejo transparente de los negocios públicos, en la elaboración de leyes que abatan la impunidad, en místicas de servicio y en una cultura que nos permita arribar a la más completa honestidad de los distintos actores que intervienen en la actividad pública.

5.- Responsabilidad social, se contribuirá a la orientación de la sociedad a tener buenos hábitos alimentarios. En escuelas, cooperativas, tener un control e información sobre los tipos de alimentación que se requieren para la salud, el deporte y el conocimiento tendrá que estar dada de alta en el sector salud y ofreciendo una capacitación y orientación sobre los alimentos y programas de obesidad en las escuelas.

6.- Integrar a las familias a través del deporte hoy en la actualidad los padres de familia tienen que trabajar doble turno y a veces hasta en los fines de semana, perdiendo la unión familiar, por eso los niveles de práctica del deporte son muy bajos y los parques cada vez están más solos y deteriorados, por lo que trataremos de integrar a las familias con eventos donde podrán competir las familias en actividades recreativas.

7.- Promoveremos la generación de empleos a través de promover la creación de ligas deportivas y de capacitar personal para que se desempeñen como entrenadores deportivos. Se trabajará para una capacitación de entrenadores deportivos con bases y métodos de entrenamiento deportivo técnico, para que puedan desarrollarse y puedan trabajar en un deportivo, una liga deportiva o institución privada teniendo las herramientas necesarias para poder hacer un buen papel y una carrera laboral progresista.

8.- Fomentaremos actividades especiales para jóvenes con el propósito de alejarlos de las adicciones que propician la desintegración social. Promoveremos la realización de programas de atractivos para los jóvenes con acciones de prevención de y de una vida de desarrollo sano y promisorio.

ESTATUTOS.
DE LA DENOMINACION

ARTICULO 1

La Agrupación se denominará DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO, seguida de las palabras AGRUPACION POLITICA NACIONAL o de la abreviatura “A. P. N.” en caso de obtener el registro como tal ante el Instituto Federal Electoral. La asociación es una Organización Política Nacional de ciudadanos mexicanos, que en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos unimos libre y pacíficamente con la voluntad y el convencimiento de participar de manera pacífica y por la vía democrática en la vida del país para conseguir los objetivos que en el Artículo 2 de estos Estatutos se enuncian.

DEL OBJETIVO

ARTICULO 2

La Agrupación se constituye con el objetivo siguiente:

1.- Promover en todos los niveles sociales y segmentos de edad, desde los niños hasta los adultos mayores, la conciencia y ejercicio de una nueva cultura de actividades físicas y deportivas que conformen en la sociedad un cambio de actitud hacia la práctica de la cultura física y una alimentación sana a través de la educación y programas atractivos de actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud, el rendimiento y el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y espirituales de la población, recordando el lema de los griegos “Mente sana en cuerpo sano.” Asimismo promover la educación política y capacitación cívica para la formación de ciudadanos responsables que participen en el desarrollo de la vida democrática en sus comunidades y en el país.

2.- Participar en actividades políticas lícitas y por las vías pacíficas para proporcionar a sus asociados espacios de participación política y social.

Sujetarse, además de lo establecido por estos Estatutos, a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de que pierda o se le cancele su registro.

3.- Tener acercamiento con los partidos políticos locales y nacionales, organizaciones deportivas, ciudadanas, políticas y sociales, jóvenes, adultos, adultos mayores, empresarios, escuelas, deportivos, funcionarios de gobierno federal estatal y municipal, sindicatos, legisladores y miembros del poder judicial, instituciones deportivas, para dar a conocer propuestas tendientes a crear mejores condiciones de conciencia de paz, justicia, democracia, progreso, salud, y libertad para México.

4.- Participar pacíficamente en la vida política del país.

5.- Coadyuvar a través de la movilización social al desarrollo de una vida saludable, democrática y de la cultura física, deportiva y política del país así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la capacitación cívica y a la creación de una opinión pública mejor informada.

6.- Solicitar el registro ante el Instituto Federal Electoral, como Agrupación Política Nacional y en el futuro, participar con otras agrupaciones políticas y organizaciones deportivas, políticas, ecológicas y sociales para constituir un partido político nacional.

7.- Realizar actividades deportivas, de educación y de capacitación en las comunidades urbanas y del campo e informar sobre los problemas de salud que origina el sedentarismo, así como difundir las ventajas de una vida con actividades físicas y deportivas y de la alimentación saludable.

ARTICULO 3

LEMA

El LEMA de nuestra asociación es:

SI HAY SALUD HAY VIDA, SI HAY VIDA HAY MOVIMIENTO

El EMBLEMA de la Asociación consiste en un aro de juego de pelota prehispánico con las siglas de la Agrupación, dentro de un marco redondeado en sus esquinas; teniendo como pie el nombre completo de la Agrupación. El aro se seleccionó por ser un elemento propio de los deportes rituales de las culturas prehispánicas de México y el significado del aro o rueda expresa el sentido de movimiento y la envolvente, por ser un elemento que por sí mismo denota constancia, firmeza y seriedad; que a su vez refuerza la figura interna con los bordes redondos, haciendo alusión a los grifos prehispánicos.

LAS SIGLAS de la Agrupación son DSM

LOS COLORES de la Agrupación son el verde limón y el naranja brillante; el primero por asociarse al vigor y la juventud, y por ende al deporte; mientras que el segundo a la solidaridad y compañerismo, por lo tanto en constante integración social.

DOMICILIO

ARTICULO 4

El domicilio de la Agrupación es la República Mexicana y la Sede Nacional está ubicado actualmente en: Calle Dr. Carmona y Valle No.15, Despacho 204, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal. Este domicilio particular puede cambiar.

NACIONALIDAD

ARTICULO 5

La nacionalidad de la Agrupación es mexicana. La agrupación “Deporte y Sociedad en Movimiento” asume la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

“Deporte y Sociedad en Movimiento” se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o religiosa o que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; pero tendrá la libertad de solicitar y recibir apoyos en especie o monetarios de asociaciones y organizaciones que tengan la voluntad de apoyar proyectos de salud deportiva y social. Todos los apoyos en especie o dinero que reciba serán de rigurosa observancia a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE, así como lo que establezcan los acuerdos y reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, IFE.

“Deporte y Sociedad en Movimiento” asume el compromiso de realizar todas sus actividades, impulsar sus propósitos y desarrollar su programa de acción por las vías pacíficas, democráticas y legales con la total transparencia y por los medios pacíficos y democráticos.

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6

El patrimonio de la Agrupación se integrará de la siguiente manera:

- 1.- Con las aportaciones voluntarias ordinarias o extraordinarias de los afiliados y simpatizantes.
- 2.- Con los rendimientos financieros.
- 3.- Con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los ingresos o aportaciones económicas que aporta el IFE o mediante donaciones.
- 4.- Con los ingresos provenientes de rifas, sorteos, bailes y demás actividades permitidas que se realicen en la Agrupación.
- 5.- **Cumplir con los informes anuales de ingresos y egresos que deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte a que se refiere el párrafo 1, inciso d, fracción V Artículo 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.**

ARTICULO 7

Los bienes o recursos que se obtengan a través de aportaciones de sus miembros, de la sociedad, de organizaciones y del IFE, se destinarán para cumplir con los gastos necesarios para cumplir las metas de la Agrupación y para apoyar económicamente a sus miembros que desempeñen trabajos para desarrollar proyectos específicos de la Agrupación. En la medida de lo posible se profesionalizará el trabajo de los directivos y participantes en proyectos y programas de trabajo de la Agrupación con el fin de cumplir con sus Objetivos y Programa de Acción.

ARTICULO 8

La persona que por renuncia voluntaria, suspensión o expulsión pierda el carácter de asociado, no tendrá derecho a los beneficios de la Agrupación ni a la devolución de sus aportaciones.

DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 9

Son asociados las personas que en este acto constituyen la Agrupación y aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso señalados en estos Estatutos.

ARTICULO 10

Será asociado quien reúna los siguientes requisitos:

1.-Ser mexicano por nacimiento o naturalización, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y deberá contar con su identificación del IFE.

2.-Haber presentado y suscrito cedula de afiliación de manera libre, individual y pacífica y acepte cumplir los lineamientos establecidos en los Documentos Básicos que la rigen, a saber, Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación.

ARTICULO 11

La toma de decisiones en las reuniones y asambleas de los asociados o de sus representantes adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por mas uno de los asistentes) y en los casos de reformas a los Documentos Básicos se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, según lo establecido en los presentes Estatutos, asimismo, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán validos para todos los asociados, incluidos los disidentes o ausentes.

ARTICULO 12

Son derechos de los asociados:

1- Gozar de voz y voto en las asambleas generales y convenciones, sea de manera directa o a través de delegados cuando así lo establezca la convocatoria respectiva.

2.- Participar en los órganos de dirección y administración de la Agrupación de acuerdo a los presentes estatutos.

3.- Elegir y ser elegido(a) para los puestos de dirección de la Agrupación, así como para puestos de elección popular cuando la Agrupación haga alianzas con algún partido político y presente candidatos a puestos de elección popular a traves del registro de candidaturas que realice el partido político.

4.- Presentar proyectos con programas o iniciativas relacionadas con el objetivo de la asociación.

5.- Los afiliados tienen en todo tiempo el derecho a salir libremente y/o renunciar a continuar siendo miembro de la Agrupación en cualquier momento, de preferencia mediante aviso por escrito.

6.- Disfrutar los beneficios que otorgue la Agrupación.

7.- Vigilar y demandar que el patrimonio de la Agrupación se aplique conforme a lo establecido con los presentes Estatutos y que los directivos cumplan con sus funciones.

8.- Solicitar y recibir la información deseada ante los órganos correspondientes de la Agrupación.

9.- Expresarse libremente sin restricción alguna en los distintos eventos realizados por la Agrupación o en cualquier otro lugar o circunstancia.

10.- Elegir y ser electos como candidatos a puestos de elección popular cuando se postulen mediante acuerdo de participación en elecciones constitucionales con algún partido político en los términos de estos Estatutos y los que establezcan las leyes electorales vigentes.

11.- Tendrá derecho a recibir respecto de las finanzas de la Agrupación. En caso de que se le niegue podrá solicitar el inicio de un proceso de sanción en contra de quien le niegue la información ante la Comisión de Honor y Justicia.

ARTICULO 13

Son obligaciones de los asociados:

1.- Cumplir con las disposiciones que emanen de los Documentos Básicos de la Agrupación, así como con los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de gobierno interno.

2.- Comprometerse a cumplir con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción y estos Estatutos.

3.- Desempeñar leal y eficaz y con honestidad los cargos o las comisiones que le haya encomendado la Agrupación.

- 4.- Cumplir con los acuerdos de las asambleas respectivas.
- 5.- Respetar y defender la integridad y los intereses de la Agrupación
- 6.- Cubrir las aportaciones a las que de manera voluntaria se haya comprometido de acuerdo a las aportaciones que se hayan acordado en los órganos internos pertinentes.
- 7.- No realizar acciones contrarias a los principios e intereses de la Agrupación.
- 8.- Cuidar de la conservación y el buen uso de los bienes de la Agrupación.
- 9.- Contribuir con su trabajo a la realización del objetivo de la Agrupación.
10. Guardar orden, respeto y tolerancia hacia los demás compañeros en los procesos de desahogo de la orden del día de las asambleas, así como en el trato diario.
11. Asistir con puntualidad a los eventos y asambleas de Agrupación a los que sean convocados.

LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 14

Para el logro de sus objetivos la Agrupación “Deporte y Sociedad en Movimiento” se estructura de la siguiente manera.

En el ámbito nacional:

1.- La Asamblea Nacional

2.- El comité Ejecutivo Nacional, que a su vez esta integrado por los siguientes cargos:

Coordinador Nacional

Coordinador de la Comisión Nacional de Organización

Coordinador de la Comisión Nacional de Administración y Recursos Financieros

Coordinador de la Comisión Nacional Política

Coordinador de la Comisión Nacional de Actividades Deportivas

Coordinador de la Comisión Nacional de Salud Social

Coordinador de la Comisión Nacional de Educación

Coordinador de la Comisión Nacional de Relaciones Públicas

Coordinador de la Comisión Nacional de Servicio Social

Coordinador de la Comisión Nacional de Arte y Cultura

Coordinador de la Comisión Nacional de Gestión Social

Coordinador de la Comisión Nacional de Editoriales y Prensa

3.- Las comisiones Nacionales Permanentes de Honor y Justicia y la Comisión de Asuntos Electorales. Funcionarán en el ámbito estatal, municipal, D. F. y delegaciones.

4.- Comités o delegaciones estatales, que a su vez estarán integrados por los siguientes cargos:

Coordinador General

Coordinador de Organización

Coordinador de Administración y Recursos Financieros

Coordinador Político

Coordinador Actividades Deportivas

Coordinador de Salud

Coordinador de Educación

Coordinador de Editorial

ARTICULO 15

La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Asociación “Deporte y Sociedad en Movimiento”, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros y estará formada por los siguientes integrantes o sus suplentes legales.

a) Coordinador del Comité Ejecutivo Nacional.

- b) Los coordinadores del Comité Ejecutivo Nacional
- c) Los coordinadores de las Comisiones Nacionales Permanentes
- d) Los coordinadores de los Comités Estatales y los coordinadores de las Delegaciones del Distrito Federal.
- e) 1 delegado por cada 500 miembros de los comités estatales que serán electos en reunión legal de los comités estatales o en asambleas que se realicen para el efecto de acuerdo a los acuerdos del comité estatal y a la convocatoria emitida por el propio comité estatal.

Los delegados a que hace referencia en el Artículo transitorio T2.

ARTICULO 16

Corresponde en forma única a la Asamblea Nacional la modificación o derogación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y de los presente Estatutos, así como del Lema y el Emblema, con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, salvo lo indicado en los Artículos Transitorios de los presentes Estatutos.

La Asamblea Nacional podrá decidir sobre la conveniencia de la disolución de la Agrupación, para ello los acuerdos que se tomen en la Asamblea Nacional se consideran válidos con el voto, como mínimo, de las dos terceras partes de sus integrantes. La Asamblea Nacional nombrará una mesa directiva o de debates integrada por un presidente un secretario y dos escrutadores para el desahogo de la orden del día. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, 50% más uno en los que no se consideren modificaciones a los Documentos Básicos, al Lema, al Emblema o disolución de la Agrupación como se establece en este mismo Artículo. Las resoluciones tomadas en asambleas serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

Establecerá mecanismos eficientes de control de poder, es decir la posibilidad de revocación de cargos. Asimismo, resolverá el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación. La Comisión Nacional Política será la encargada de analizar estas situaciones si se presentan y propondrá las soluciones ante la Asamblea Nacional, o a la Coordinación Nacional en caso de urgencia.

En las reuniones de la Coordinación Nacional y de los Comités Estatales y del Distrito Federal los acuerdos se tomarán por mayoría simple (50% más uno) para resolver los asuntos que se traten en las reuniones de dichos órganos directivos. En caso de empate el Coordinador Nacional, así como los Coordinadores Estatales y del Distrito Federal tendrán voto de calidad en las reuniones de los Comités respectivos.

ARTICULO 17

a) La Asamblea Nacional, se reunirá en forma ordinaria cada tres años. La convocatoria respectiva deberá ser emitida por la Coordinación Nacional, por lo menos 30 días antes de su realización y deberá contener Orden del Día, lugar, fecha y hora de su realización. Deberá publicarse en las publicaciones de la Asociación, colocarse en lugar visible en la sede nacional y en las sedes de los estados y notificarse por escrito, teléfono, fax o correo electrónico a los miembros que tienen las características para ser delegados, según lo establecen estos Estatutos. También habrá Asambleas Nacionales Extraordinarias, las cuales podrán ser convocada en cualquier tiempo para tratar asuntos específicos por el comité Ejecutivo Nacional o por la mitad más uno de los coordinadores generales de las Delegaciones Estatales legalmente constituidas. Las Asambleas Nacionales Extraordinarias se integrarán con los miembros indicados para las Asambleas Nacionales Ordinarias establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos. Podrán convocarse con un mínimo de 10 días de anticipación y deberán contener Orden del Día, lugar, fecha y hora de realización. Serán notificadas de la misma forma que las Asambleas Nacionales Ordinarias. Las Asambleas nacionales. Extraordinarias se realizarán para tratar asuntos específicos que se consideren urgentes proponer, discutir y aprobar, para expresar opiniones y propuestas con independencia de que así lo determinen los órganos de dirección como lo establece la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.

b) La Coordinación Nacional y las coordinaciones estatales y del D. F. establecerán por lo menos un día de reunión mensual que deberá realizarse con la confirmación telefónica o por correo electrónico que deberá realizar algún miembro de la Comisión de Organización.

c) La primer reunión de la Coordinación Nacional y de los comités directivos estatales y del D. F. serán convocadas con una semana de anticipación, por lo menos, por el Coordinador Nacional y por el Coordinador de Organización, en el caso de la Coordinación Nacional; y por un representante de la Coordinación Nacional o por el coordinador estatal o del Distrito Federal, D. F., y el coordinador de organización del mismo comité directivo estatal y directivo del D. F. La forma de convocar a esta primera reunión de los órganos de dirección será mediante convocatoria que deberá contener Orden del Día, lugar, fecha y hora de realización. Deberá notificarse a los miembros de cada comité directivo por escrito, teléfono, fax o correo electrónico. Entre los puntos del Orden del Día deberá incluirse el definir un día de reunión mensual. Para la realización de las reuniones mensuales en el

día acordado, sólo será necesario confirmar su realización o algún cambio necesario en el día, hora o lugar mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico que deberá realizar algún miembro de la comisión de organización. Estas reuniones mensuales serán ordinarias.

d) Los órganos de dirección de la Coordinación Nacional, estatales y del D. F. también podrán realizar reuniones extraordinarias que deberán convocarse con cinco días de anticipación, por lo menos, emitiendo la convocatoria que deberá incluir Orden del Día, lugar, fecha y hora de realización. Dicha convocatoria deberá colocarse en lugar visible en la sede nacional cuando se trate de reunión extraordinaria de la Coordinación Nacional y en las sedes de los estados y D. F. cuando se trate de reuniones extraordinarias de éstos comités directivos y notificarse por escrito, teléfono, fax o correo electrónico de lo cual será responsable la comisión de organización de cada órgano directivo. La convocatoria a estas reuniones deberán hacerse con base en lo establecido en el inciso "c)" de este mismo artículo.

e) El quórum legal de las reuniones de los órganos de dirección se hará con la mitad más uno de los miembros de los comités directivos. En caso de que no se reúna la mitad más uno de los miembros del comité directivo de que se trate, la reunión sólo tendrá carácter informativo y se convocará a una siguiente reunión dentro de los tres a cinco días siguientes y se realizará con los asistentes. De esta segunda reunión se notificará a los miembros del comité directivo mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico.

f) Los asuntos previstos en las sesiones de dichos comités y los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Coordinación Nacional y/o de los órganos directivos estatales y del D. F. serán por el voto de mayoría simple (50% más 1 de los asistentes).

Los acuerdos que se tomen para resolver los asuntos que se traten en la Asambleas Nacionales Ordinarias y en las Asambleas Nacionales Extraordinarias, se tomarán por mayoría simple (50% más 1 de los presentes) y serán obligatorias para todos los presentes incluyendo a los que hayan votado en contra, así como para los ausentes. Para reformar los documentos básicos se requerirá de la votación a favor de dos tercera partes de los presentes y de igual manera serán obligatorios para todos.

Los acuerdos en las reuniones de los órganos directivos de la Agrupación se regirán por lo establecido en el artículo 16 de estos Estatutos.

ARTICULO 18

La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación del coordinador nacional y del Comité Ejecutivo Nacional. Conocerá, discutirá y aprobará en su caso, los informes del coordinador nacional acerca del cumplimiento de los programas de trabajo, del estado y avance de la Agrupación, de los resultados y avances de los programas de trabajo de cada comisión del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo informará de las alianzas políticas y electorales, de la participación en movimientos sociales y políticos, así como acciones conjuntas con otras organizaciones, todas por las vías pacíficas y democráticas. Asimismo informará y propondrá a la Asamblea Nacional las estrategias de acción en general de la Agrupación. También conocerá, discutirá y aprobará en su caso, los informes del coordinador de administración y finanzas, así como del coordinador político que deberá presentar a la Asamblea un análisis político de la situación del país y proponer las acciones pertinentes que podría realizar al respecto la Agrupación.

Los acuerdos de la Asamblea Nacional respecto de los informes de los directivos antes mencionados deberán ser aprobados por mayoría simple de los presentes (50% más uno).

ARTICULO 19

Cuando en la Asamblea Nacional, la votación esté empatada el coordinador nacional de la misma tendrá voto de calidad.

Los acuerdos de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se tomarán con base en lo establecido en el artículo 16 de estos Estatutos.

ARTICULO 20

El Comité Ejecutivo Nacional convocará a la Asamblea Nacional. Cuando el Comité Ejecutivo Nacional convoque a la Asamblea Nacional en el plazo establecido, pasados tres meses podrá ser convocada por la mitad más uno de los coordinadores generales de los comités estatales legalmente constituidos.

De presentarse el caso establecido en el párrafo anterior el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 17 de estos Estatutos.

ARTICULO 21

La convocatoria se por la Coordinación Nacional mediante comunicación escrita, por fax, por teléfono o por correo electrónico hacia quienes integran la Asamblea Nacional y pondrá una copia en lugar visible de la sede nacional. Las Delegaciones Estatales deberán colocar la convocatoria en un lugar visible de su domicilio. La convocatoria contendrá orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de celebración. El quórum legal para su realización será de 50% mas uno de los integrantes establecidos en estos Estatutos. Si no se reúne el quórum legal, los convocantes podrán emitir una segunda convocatoria para celebrarse a las siguientes 24 horas y se realizará legalmente con los asociados que asistan.

Los acuerdos que se tomen para resolver los asuntos que se traten en la Asamblea Nacional serán con base en lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de estos Estatutos.

ARTICULO 22

En la Asamblea Nacional Extraordinaria se deberá tratar únicamente los asuntos para los que fueron expresamente convocados sus integrantes. Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria tenga validez, se requiere que el quórum sea de la mitad mas uno de los miembros que la integran que son iguales a los establecidos para la Asamblea Nacional Ordinaria.

Las Asambleas Nacionales Extraordinarias en lo que respecta en sus acuerdos deberán regirse por lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de estos Estatutos.

ARTICULO 23

Las comisiones nacionales permanentes son:

I.- De Honor y Justicia.

II.- De Asuntos Electorales.

ARTICULO 24

El Comité Ejecutivo Nacional estará formado por comisiones con un coordinador y dos subcoordinadores. Los coordinadores al igual que el Coordinador Nacional serán electos por planilla en la Asamblea Nacional Ordinaria. Durará en su gestión 3 años y será reelegible las veces que la Asamblea Nacional así lo decida para beneficio de la Agrupación. En el caso específico de los Presidentes de las Comisiones Nacionales de Honor y de Justicia y de Asuntos electorales ambos tendrán de conducir sus acciones de manera transparente, independiente, profesional e imparcial. Y también serán electos en la Asamblea Nacional Ordinaria en forma independiente de la Coordinación Nacional y también podrán ser reelegibles si así lo decide la Asamblea Nacional.

Las Comisiones Nacionales estarán integradas por 3 miembros incluyendo al Coordinador con 2 subcoordinadores de áreas específicas de trabajo. El Comité Ejecutivo Nacional designará a los subcoordinadores a propuesta del coordinador respectivo, quienes tendrán la responsabilidad de conducir sus acciones de manera transparente, independiente, profesional e imparcial.

Las funciones específicas de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos particulares que para cada una de ellas habrán de emitirse.

Los acuerdos se tomaran por mayoría simple (50% más uno) para resolver los asuntos que se traten en las reuniones de dichos órganos directivos. En caso de empate el Coordinador Nacional, así como los Coordinadores Estatales y del Distrito Federal, tendrán voto de calidad en las reuniones de los Comités respectivos, como está señalado en el artículo 16 de estos Estatutos.

ARTICULO 25

Los dirigentes nacionales o estatales de la Agrupación podrán ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma Agrupación.

Las causas de incompatibilidad de los cargos dentro de la Agrupación serán los siguientes:

- a) **Un mismo miembro de la Agrupación no podrá ocupar dos cargos en el mismo órgano directivo;**
- b) **No podrán participar con doble voto en ningún tipo de reuniones, ni votar en representación de otro miembro individual o de otro delegado que hayan sido nombrado para asistir a asambleas generales (nacionales o estatales). Sólo en el caso de empates el Coordinador Nacional en las asambleas nacionales o en las reuniones de la Coordinación Nacional podrá tener voto de calidad. La misma facultad tendrán los coordinadores estatales y del D. F. en las asambleas y reuniones del comité directivo estatal y del D. F.”**

ARTICULO 26

Los dirigentes nacionales o estatales de la Agrupación podrán ocupar al mismo tiempo cargos públicos, puestos de elección popular o ser candidatos a puestos de elección popular.

ARTICULO 27

Los directivos y demás miembros de la Asociación podrán profesionalizarse de acuerdo a los recursos y necesidades de trabajo para cumplir con los Objetivos, programas de trabajo y Programas de Acción de la Agrupación. Asimismo podrá contratar personal externo que se requiera para realizar labores especializadas que requiera el cumplimiento de los programas de trabajo, participación en concursos y eventos que organice. Observará en todos los casos lo establecido en las leyes de la materia, en el COFIPE y en los Reglamentos de Fiscalización que emita el Consejo General del IFE.

ARTICULO 28

Corresponden al Coordinador Nacional o Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes facultades:

I.- Será el Representante Legal de la Agrupación. Asimismo representará a la Agrupación “Deporte y Sociedad en Movimiento” ante las autoridades federales, estatales y municipales, ante las organizaciones, sociedad y ciudadanos, así como ante los medios de comunicación nacionales y extranjeros y ante el Instituto Federal Electoral.

II.- Tendrá poder para realizar pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y de dominio a nombre de la Agrupación, observando siempre el beneficio y cumplimiento de lo establecido en los Documentos Básicos de la Agrupación

III.- Presidir las reuniones con los demás integrantes de los Comités Estatales y delegacionales del Distrito Federal.

IV.- Celebrar convenios, anuncios y acuerdos con las direcciones de organización y agrupaciones ideológicamente afines.

V. Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario General, los cheques y los nombramientos que acuerden el comité Ejecutivo Nacional, así como los titulares de los órganos administrativos y al personal que requiera la Agrupación para su funcionamiento.

VI. Ejercer el presupuesto de que disponga la Agrupación.

VII. Delegar las funciones que considere pertinentes, vigilando siempre el buen nombre de la Agrupación y cumplimiento de sus programas de trabajo.

VIII. Representar jurídica y legalmente a la Agrupación y designar mandatarios o apoderados de conformidad con el art. 2554 del código civil vigente para el distrito federal y sus correlativos a los demás estados de la República.

IX. Para casos de urgencia y ante la imposibilidad de convocar al órgano competente, tomar las dediciones que considere convenientes para los intereses de la Agrupación bajo su más estricta responsabilidad debiendo informar en la primera oportunidad al Comité Ejecutivo Nacional para que este adopte las medidas necesarias.

X. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios, y del Programa de Acción de la Agrupación.

XI. Designar las comisiones necesarias para el cabal funcionamiento de la Agrupación.

XII. Firmar las credenciales de afiliación de los asociados.

XIII Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus reuniones y promover y ejecutar sus acuerdos.

ARTICULO 29

Son atribuciones del Coordinador de la Comisión Nacional Organización del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Auxiliar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en las reuniones de trabajo y levantar las actas o minutas de las mismas.
- II. Representar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional a la solicitud expresa del mismo o en caso de deceso.
- III. Coordinar los eventos especiales de la asociación
- IV. Coordinarse con los Secretarios Generales de los Comités Estatales y del Distrito Federal.

- V. Diseñar, operar y mantener actualizados los programas nacionales de afiliación así como el registro nacional de afiliación, en coordinación con sus homólogos en todo el país
- VI. Proponer estrategias para la formación de de nuevas Delegaciones Estatales.
- VII. Representar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud expresa del mismo, en los encuentros de otras organizaciones afines.
- VIII. Promover la afiliación y crecimiento de los comités de la Agrupación.
- IX. Será el responsable del Padrón de Afiliados de la Agrupación, así como de la validación del mismo que se utilizará para el nombramiento de delegados y para las asambleas y elecciones que acuerde realizar la Agrupación. Para estos eventos, se tomarán en cuenta los miembros de la Agrupación inscritos por lo menos seis meses antes a la realización de los eventos mencionados.
- X.
- XI. En colaboración con el presidente del comité Ejecutivo Nacional, coordinar las actividades del comité ejecutivo nacional.

ARTICULO 30

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

- I. Recabar las aportaciones ordinarias y extraordinarias que reciba la Agrupación, mantener actualizado el registro de las mismas y otorgar los recibos correspondientes.
- II. Llevar los registros de las cuentas corrientes que maneje la Agrupación, proponer los mecanismos de financiamiento y preparar los presupuestos de ingresos y egresos. Firmar conjuntamente con el Coordinador Nacional las cuentas bancarias.
- III. Administrar el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación, así como al personal que labore para la Agrupación, de acuerdo a los lineamientos e instructivos que establezca el Consejo General del IFE y a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, Verificar que los presupuestos sean ejercidos conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Ser el órgano responsable de la Administración del Patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos según lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como los Reglamentos e instructivos de fiscalización emitidos por el Consejo General del IFE o según el ordenamiento legal que lo sustituya.
- V. Será el responsable de presentar un informe anual de ingresos y egresos ante el Instituto Federal Electoral a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.**

ARTICULO 31

El órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros rendirá al menos un informe anual respecto del estado de finanzas de la agrupación ante el Comité Ejecutivo Nacional, también hará lo mismo ante la Asamblea Nacional y en general proporcionará información financiera ante cualquier asociado que lo solicite o ante la entidad correspondiente del Instituto Federal Electoral.

ARTICULO 32

Son atribuciones del Coordinador de la Comisión Nacional Política del Comité Ejecutivo Nacional:

- I.- Estar atento a los acontecimientos políticos, sociales, ambientales, económicos nacionales e internacionales que afecten las condiciones del país, elaborar los análisis y documentos informativos, así como propuestas de acción pertinentes que puede realizar la Agrupación para tener presencia y contribuir a la solución de problemas y mejoramiento de las condiciones del país, así como al desarrollo democrático nacional.
- II.- Promover y coordinar la elaboración de investigaciones socioeconómicas de orden local, regional o nacional.
- III.- Colaborar con artículos en las publicaciones de la Agrupación que orienten a los miembros acerca de los temas mencionados en el numeral I de este artículo.
- IV.- Analizar el entorno, la conveniencia o desventajas de realizar alianzas con otras organizaciones o alianzas electorales con partidos políticos. Asimismo opinar acerca de la participación en movimientos sociales o políticos

por las vías pacíficas.

V.- Sostener reuniones con las delegaciones estatales para enterarse de las actividades y situaciones políticas regionales, así como de las actividades de los comités estatales o delegacionales en el D.F. e informar al Comité Ejecutivo Nacional.

VI.- Asesorar al comité sobre problemas legales.

VII.- Promover las acciones conjuntas y alianzas con organizaciones, movimientos, partidos políticos y en especial con otras agrupaciones políticas nacionales.

VIII. Presentar el informe político ante la Asamblea Nacional.

ARTICULO 33

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Actividades Deportivas del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

I.- Diseñar, presentar y realizar el programa de desarrollo deportivo de la Agrupación, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

II Difundir las actividades y programas de la Agrupación con autoridades deportivas, instituciones públicas y privadas, en las escuelas, en las ligas deportivas, con chicos banda, así como organizaciones de jóvenes, adultos, adultos mayores, grupos étnicos y de capacidades diferentes.

III Realizar y apoyar encuentros deportivos.

IV Llevar prácticas y exhibiciones a los diferentes centros deportivos con apoyo de las diferentes instituciones relacionadas con el deporte y la educación física.

V.- Impulsar relaciones interinstitucionales con organismos deportivos privados y de gobierno.

VI.- Promover becas para deportistas.

VII.- Diseñar y promover una cultura física que mejore la salud, el deporte y la actividad física en todos los segmentos sociales. Informar a la sociedad acerca de los beneficios de hacer ejercicio físico y alimentarse sanamente.

VIII.- Estar al pendiente y participar con ponencias en los foros, paneles, congresos, etc., que se organicen para discutir estos temas. Promover y dar seguimiento a los acuerdos y leyes para beneficio del deporte y la cultura física.

ARTICULO 34

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Educación del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

I. Establecer programas nacionales y locales de educación política y capacitación cívica para los asociados, así como infundirles la con el propósito de formar y capacitar a los cuadros de la Agrupación. .

II. Dictar o coordinar cursos, pláticas y conferencias acerca de los temas de Deporte y Política deportiva y la inserción de la Agrupación en ella.

III. Coordinarse con el Coordinador de Actividades Deportivas en los programas comunes.

IV. Mantenerse informado y participar con ponencias en las sesiones de las cámaras legislativas y de foros de organizaciones públicas y privadas en coordinación con el Coordinador Político. Promover eventos y análisis. Coordinarse con el Coordinador de Relaciones Públicas y con el Coordinador de Relaciones Públicas.

ARTICULO 35

Son facultades del Coordinador de la Comisión Nacional de Relaciones Públicas del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Estar al tanto de los programas, propuestas e investigaciones políticas, socioeconómicas, deportivas y ambientales de la Agrupación para presentarlas como propuestas de la Asociación ante distintas instancias, organizaciones, medios de comunicación y foros.

II. Promover convenios con centros deportivos, clubes, instituciones públicas y privadas y sectores educativos, asociaciones deportivas para la realización de investigaciones, actividades deportivas y culturales, así como satisfacer necesidades específicas.

III. Participar en eventos de temas políticos, económicos y culturales en función de las necesidades nacionales de cultura, deporte y educación física.

- IV. Elaborar un directorio con las personas, autoridades y organizaciones relacionadas con los propósitos de la Agrupación. Mantener actualizado este directorio.
- V. Representar a la Agrupación ante diversas organizaciones relacionadas con los propósitos de la Agrupación y promover las relaciones con el mayor número de ellas.

ARTICULO 36

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Servicio Social del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- I. Establecer relaciones con autoridades de escuelas formadoras de jóvenes de educación física y deporte para que se instituya la facilitación de servicio social en las comunidades que no cuenten con estos servicios.
- II. Gestionar los trámites necesarios para que los jóvenes egresados de educación tecnológica media superior y superior puedan realizar con validez curricular su servicio social en actividades de la Agrupación.
- III. Gestionar becas para los jóvenes que presten su servicio social en actividades de promoción del deporte, de la educación y cultura física en las diferentes instituciones y en especial los que presten su servicio social en las actividades de la Agrupación.
- IV. Diseñar programas atractivos para los diferentes segmentos de la población en actividades deportivas y de cultura física y operar con los centros deportivos programas donde puedan realizar los estudiantes su servicio social.
- V. Estructurar programas con apoyo de los Coordinadores Nacionales y estatales de Actividades Deportivas, Educativas y de Relaciones Públicas.

ARTICULO 37

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Arte y Cultura del Comité Ejecutivo Nacional lo siguiente:

- I. Elaborar y desarrollar programas artísticos y culturales que sean espacio de expresión y desarrollo de las aptitudes artísticas y culturales de los miembros de la Agrupación.
- II. Realizar convenios con centros recreativos y culturales donde pueda realizar eventos artísticos y culturales de la Agrupación. realizarse actividades culturales.
- III. Promover la obtención de recursos materiales y financieros en colaboración con la Comisión de Finanzas para organizar actividades y presentaciones artísticas y culturales en centros comunitarios y poblaciones apartadas.
- IV. Promover y difundir las actividades con los centros culturales y sociales.

ARTICULO 38

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Gestión Social del Comité Ejecutivo Nacional lo siguientes:

- I. Realizar trámites jurídicos y de gestión necesarios para realizar los proyectos sociales, deportivos, culturales y productivos que decida realizar la Agrupación.
- II. Dar seguimiento y estar al pendiente del avance de las diferentes gestiones y notificará a los involucrados para responder oportunamente.

ARTICULO 39

Son funciones del Coordinador de la Comisión Editorial del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

- I. Informar a la opinión pública de las actividades de la Asociación a través de los medios de comunicación que se considere necesario y que sea posible, así como a través de sus publicaciones.
- II. Diseñar y operar las campañas de propaganda y el programa editorial de la Agrupación.
- III. Editar los distintos medios de divulgación impresos de la Asociación
- IV. Coordinar las actividades de la Organización en nuestra relación con los medios de comunicación
- V. Distribuir las publicaciones de la Agrupación a los asociados, a los comités estatales y de las Delegaciones del D. F., a las organizaciones amigas, a las dependencias e instituciones que se considere conveniente y al público en general.
- VI. Llevar las bitácoras y controles de distribución que exige el IFE.

ARTICULO 40

Las funciones que de manera general se establecen para las coordinaciones del Comité Ejecutivo Nacional, serán las mismas que desempeñaran las coordinaciones de los Comités Estatales o del Distrito Federal,

circunscribiéndose al ámbito de sus respectivas jurisdicciones y a las condiciones recursos y posibilidades de la demarcación. En todos los cargos directivos nacionales o locales se podrán usar los títulos de presidente o coordinador, secretario o coordinador, subsecretario o subcoordinador, según se considere más conveniente de acuerdo a las costumbres de cada lugar.

ARTICULO 41

Los Comités o Delegaciones Estatales y del Distrito Federal son los órganos directivos de la Agrupación en las entidades federativas y en el Distrito Federal, adoptarán las funciones y facultades en los casos que sea aplicable y no contravenga las funciones del Comité Ejecutivo Nacional. en caso de existir duda sobre el ejercicio de una función, el Coordinador del Comité Estatal presentará por escrito una consulta ante el Comité Ejecutivo Nacional para su aclaración

ARTICULO 42

En la primera elección del Comité Ejecutivo Nacional o Coordinación Nacional, de los Comités Estatales y del Distrito Federal se observará el procedimiento siguiente: el Comité Ejecutivo Nacional convocará a la asamblea de asociados de la demarcación para elegir a los comités ejecutivos respectivos mediante sufragio universal, secreto y directo de los presentes, quienes cumplirán con el quórum descrito en este mismo artículo en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 90 minutos después con la presencia de los asistentes dándose por válida y legal. La elección será por planillas. La primera convocatoria deberá contener Orden del Día, señalando en uno de sus puntos la realización de la elección del comité directivo y el plazo para el registro de planillas, lugar, fecha y hora de la Asamblea, Deberá publicarse con al menos 30 días para la elección de la Coordinación Nacional y 15 días de anticipación en el caso de los comités estatales y del D.F. Oy colocarse en lugar visible en la sede estatal de la Agrupación. En todo caso las elecciones se deberán realizar con absoluta equidad y transparencia.

Para la elección de los posteriores comités directivos nacional, estatales y del Distrito Federal se observará el procedimiento siguiente: serán elegidos en asamblea con quórum legal de asociados (50% mas uno) mediante sufragio universal, secreto y directo a primera convocatoria y con los asistentes en segunda convocatoria la que se realizará con al menos ocho días de diferencia en relación a la anterior.

La duración de las funciones en los 3 casos, es por tres años.

Las asambleas Estatales o del Distrito Federal tendrán quórum con la mitad más uno de sus integrantes o delegados por cada 50 miembros, de acuerdo al padrón de la Comisión Nacional de Organización del Comité Ejecutivo Nacional en primera convocatoria o con los asistentes, en segunda convocatoria de acuerdo a los procedimientos descritos en este mismo artículo.

Los procedimientos especiales para la renovación de los órganos directivos de la agrupación se aplicarán en caso de renuncia, fallecimiento o remoción de un miembro de los órganos directivos de la Agrupación que no haya cumplido con los compromisos de trabajo del cargo que ocupaba, o por que fue sujeto de un procedimiento de sanción de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Cuando esto suceda se nombrará al sustituto en la reunión ordinaria mensual del Comité Directivo de que se trate y el acuerdo se tomará por mayoría simple procurando que el nuevo miembro sea un compañero honesto, trabajador y entusiasta.

Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Nacional y en las Asambleas de los Comités estatales y del Distrito Federal, así como las convocatorias para realizarlas, a que se refiere este artículo, se tomarán con base en los artículos 16, 17 y 18 de estos Estatutos.

El presidente o Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal es delegado propietario ante el Instituto Federal Electoral para los efectos de cumplimiento del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario o Coordinador de Organización del Comité Ejecutivo Estatal es el Delegado Suplente para los mismos efectos.

ARTICULO 43

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y del D. F. podrán ser revocados de sus puestos en asamblea legal ordinaria o extraordinaria de asociados, nacional en el caso del Comité Ejecutivo Nacional y estatal en el caso de los segundos, mediante sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de sus asistentes. La convocatoria para la realización de la asamblea para revocación de mandato deberá hacerse con los requisitos establecidos en el Artículo 42 de estos Estatutos y señalar en el Orden del Día explícitamente este propósito.

Como se señala en el artículo 25 de estos Estatutos, un miembro de la Agrupación no podrá ocupar dos cargos en el mismo Comité directivo, ni ejercer doble voto, lo cual en caso de presentarse será indicador de incompatibilidad. Así mismo será motivo de revocación de su cargo el hecho de que no cumpla con las tareas y compromisos del cargo que ostenta, así como de las tareas a que se haya comprometido con su respectivo Comité. En todo caso el miembro así señalado tendrá

derecho a inconformarse ante la Comisión Nacional permanente de Honor y Justicia si considera afectados sus derechos.

La convocatoria y el procedimiento para tomar los acuerdos en las asambleas a que se refiere este artículo deberán hacerse con base en lo establecido en los artículos 16 y 17 de estos Estatutos.

ARTICULO 44.

Se considera convocada a la asamblea ordinaria o extraordinaria de asociados referida en el artículo anterior, con escrito al propósito dirigido al Comité Ejecutivo Nacional con la firma de al menos 10% de los asociados a nivel nacional y 30% la correspondiente a entidad federativa. La Comisión de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, cumplidos los requisitos deberá avalar dicha convocatoria. En la misma Asamblea se elegirá un comité directivo interino que concluirá el periodo del comité revocado si falta hasta un año para que termine el periodo. Deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo de 30 días, si el comité derrocado tenía hasta un año de funciones, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de estos Estatutos.

Las asambleas extraordinarias también podrán ser convocadas por 25 miembros de los órganos de dirección de la Agrupación o por 150 miembros de base, teniendo estas tres formas de convocatoria validez legal. Con esto se garantiza la posibilidad de que un número significativo de afiliados pueda convocar a la Asamblea Nacional para expresar sus opiniones y propuestas, con independencia de que así lo determinen los órganos de dirección de La Agrupación de acuerdo con lo establecido en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.

ARTICULO 45.

La comisión Nacional Permanente de Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proteger la vigencia de los derechos de los afiliados.
- II. Fijar las responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones de los afiliados de acuerdo con los reglamentos aprobados para el efecto.
- III. Aplicar las sanciones, amonestaciones y suspensiones de los infractores de los presentes estatutos, la declaración de principios, el programa de acción así como lo establecido por los órganos de dirección.
- IV. Otorgar estímulos a los asociados distinguidos.

ARTICULO 46

El ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional Permanente de Honor y Justicia se regulará por lo establecido en estos Estatutos y en el reglamento correspondiente, que la propia Comisión de Honor y Justicia elaborará y someterá a la aprobación de la Coordinación Nacional.

ARTICULO 47.

La Comisión Nacional Permanente de Asuntos Electorales tendrá las siguientes funciones:

- I. Será la encargada de dirigir y supervisar los procesos electorales de la Agrupación. Vigilará que se realicen con apego a estos Estatutos, con transparencia y equidad.
- II. Conocerá las impugnaciones que pudieran surgir de los procesos electorales internos de la Agrupación, investigará las denuncias que se presentes, analizará las pruebas que se presenten y dictaminará la resolución respectiva que será inapelable.
- III. Efectuar el análisis de las plataformas electorales de los partidos políticos, con el objeto de servir de consulta para la más adecuada toma de decisiones.
- IV. Elaborar la plataforma electoral de la Agrupación sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción. Asimismo, promover su inclusión en la plataforma del partido con el que se hagan alianzas de participación electoral.
- V. Realizar el estudio de los perfiles curriculares de los aspirantes a candidatos de la Agrupación a puestos de elección popular en caso de convenio con algún partido político nacional o local.
- VI. En caso de firmar convenio de colaboración con algún partido político para participar en procesos electorales constitucionales y postular algún candidato a puesto de elección popular emanado de la Agrupación, la Comisión fijará un proceso democrático y equitativo para seleccionar a los candidatos.
- VII. Los candidatos que postule la Agrupación a través de algún partido político, adquieren la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral.

Las resoluciones de la Comisión Nacional Permanente de Asuntos Electorales se harán con la aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el presidente o Coordinador Nacional del Comité Ejecutivo Nacional tendrá voto de calidad.

ARTICULO 48.

La comisión de asuntos electorales elaborará el reglamento para correcto ejercicio de sus atribuciones, el cual contendrá, entre otros, los lineamientos para la elaboración de la plataforma electoral de los candidatos a puestos de elección popular de la Agrupación, estos candidatos se obligan a sostener y difundir la plataforma electoral de la

Agrupación, sin menoscabo de los compromisos de difusión programática que se hayan hecho con el partido postulante.

La Comisión de Asuntos Electorales tiene la obligación de conducirse de manera independiente, imparcial, transparente y responsable.

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 49.

El carácter de miembros de Agrupación se pierde por las siguientes causales:

- I. Por separación voluntaria de afiliado, previo aviso por escrito.
- II. Por la expulsión acordada por la Comisión de Honor y Justicia cuando el expulsado haya realizado violación reiterada de los principios de la Agrupación o haya actuado en forma grave en contra de los intereses de la misma. La Agrupación dispondrá también de las siguientes medidas disciplinarias validas para todos sus afiliados.
- III. Amonestación verbal o por escrito por aquellas infracciones que se consideren leves y que no causen daños a la Agrupación.
- IV. En caso de reincidencia, el infractor podrá hacerse acreedor a una suspensión en sus derechos equivalente a un periodo que puede ir de un mes a un año, según la gravedad de la falta.

ARTICULO 50.

Es función del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités estatales o Delegaciones o del Distrito Federal, convocar a la Comisión de Honor y Justicia para establecer las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad respectiva. Los fallos que determine la Comisión de Honor y Justicia serán inapelables.

ARTICULO 51.

Ningún afiliado a la Agrupación podrá ser suspendido ni expulsado sin que el órgano competente haga de su conocimiento por escrito los cargos que existan en su contra, el nombre de quien lo acusa y los medios de defensa que tiene a su alcance.

ARTICULO 52.

Todo afiliado a la Agrupación tendrá el derecho de ser escuchado en su defensa por si mismo o por alguna persona de su confianza y la oportunidad de presentar las pruebas y alegatos que considere convenientes en las instancias correspondientes, también tendrá el derecho de audiencia y defensa empleando los recursos legales que considere pertinentes en el proceso de aplicación de sanciones por falta cometidas según lo establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 53.

La Comisión de Honor y Justicia elaborará el reglamento para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores. En su toma de decisiones la Comisión de Honor y Justicia tiene la obligación de conducirse de manera independiente, imparcial, transparente y responsable. Las resoluciones de la Comisión Nacional Permanente de asuntos Electorales se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

DE LA DISOLUCION

ARTICULO 54.

La Asamblea Nacional tiene la facultad de declarar la disolución de la Agrupación, porque pierda su registro ante el IFE o porque así lo decidan las dos terceras parte de presentes en una Asamblea Nacional específicamente convocada para ello, lo cual debe señalarse en la Convocatoria respectiva. Para el efecto, la propia Asamblea nombra tres liquidadores quienes la liquidaran de acuerdo a lo que establece la ley.

ARTICULO 55.

Posterior a la disolución de la Agrupación, su capital contable será donado a una institución de beneficencia, educativa o una agrupación similar o la que acuerde la propia Asamblea Nacional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

T1

Se faculta por única vez al Comité Ejecutivo Nacional a realizar las modificaciones a los Documentos Básicos, Principios, Programa de Acción y Estatutos para solventar las observaciones que solicite el Instituto Federal Electoral a través de sus funcionarios o comisiones, con motivos de la presentación de la solicitud correspondiente para obtener el registro como Agrupación Política Nacional. De igual manera podrá hacer modificaciones a estos Documentos durante el primer año de actividades que favorezcan la eficiencia de su funcionamiento, quitando obstáculos estatutarios que dificulten en algunos artículos el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no contravengan los principios, línea política e ideales que inspiran a nuestra organización.

T2.

En adición 15, respecto de la integración de la Asamblea Nacional, el presente ordenamiento transitorio establece que, a solicitud escrita de un comité estatal, la representación de la Entidad correspondiente se incrementará en un delegado por cada quinientos asociados, quienes serán efectivos según lo establezca la convocatoria respectiva.

T3

El primer Comité Ejecutivo Nacional será electo en Asamblea de Ciudadanos organizadora de la Agrupación y durará en sus funciones seis años, pudiéndose reelegir todos los miembros o parte, según lo decida la Asamblea Nacional convocada para el efecto y de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Deporte y Sociedad en Movimiento Declaración de Principios. PRINCIPIOS DE CARÁCTER POLÍTICO 4(...)	Deporte y Sociedad en Movimiento Declaración de Principios. PRINCIPIOS DE CARÁCTER POLÍTICO. 4(...) La agrupación se compromete a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres. (...)	Artículo 25, 1, inciso e) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Deporte y Sociedad en Movimiento Estatutos</p> <p>Artículos 1 al 5 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 6 (...) 5.-Cumplir con los informes de ingresos y egresos a que se refiere el párrafo uno, del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículos 7 al 15 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 16 (...) Establecerá mecanismos eficientes de control de poder, es decir la posibilidad de revocación de cargos. Asimismo, resolverá el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación. La Comisión Nacional Política será la encargada de analizar estas situaciones si se presentan y propondrá las soluciones ante la Asamblea Nacional, o a la Coordinación Nacional en caso de urgencia.</p>	<p>Deporte y Sociedad en Movimiento Estatutos</p> <p>Artículo 1 al 5 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 6 (...) 5.- Cumplir con los informes anuales de ingresos y egresos que deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte a que se refiere el párrafo 1, inciso b), fracción V Artículo 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigentes.</p> <p>Artículos 7 al 15 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 16 (...) Establecerá mecanismos eficientes de control de poder, es decir la posibilidad de revocación de cargos. Asimismo, resolverá el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación. La Comisión Nacional Política será la encargada de analizar estas situaciones si se presentan y propondrá las soluciones ante la Asamblea Nacional, o a la Coordinación Nacional en caso de urgencia.</p> <p>En las reuniones de la Coordinación Nacional y de los Comités Estatales y del Distrito Federal los acuerdos se tomarán por mayoría simple (50% más uno) para resolver los</p>	<p>Artículo 27, inciso c) fracción IV del COFIPE e inciso h) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 17 (...)</p>	<p>asuntos que se traten en las reuniones de dichos órganos directivos. En caso de empate el Coordinador Nacional, así como los Coordinadores Estatales y del Distrito Federal tendrán voto en las reuniones de los Comités respectivos.</p> <p>Artículo 17 (...)</p> <p>c) La primer reunión de la Coordinación Nacional y de los comités directivos estatales y del D.F. serán convocadas con una semana de anticipación, por lo menos, el Coordinador Nacional y por el Coordinador de Organización, en el caso de la Coordinación Nacional, y por un representante de la Coordinación Nacional o por el coordinador estatal o del Distrito Federal, D.F.; y el coordinador de organización del mismo comité directivo estatal y del directivo del D.F. La forma de convocar a esta primera reunión de los órganos de dirección será mediante convocatoria que deberá contener Orden del Día, lugar, fecha y hora de realización. Deberá notificarse a los miembros de cada comité directivo por escrito, teléfono, fax o correo electrónico. Entre los puntos del Orden del Día deberá incluirse el definir un día de reunión mensual. Para la realización de las reuniones mensuales en el día acordado, sólo será necesario confirmar su realización, o algún cambio necesario en el día, hora o lugar mediante llamada telefónica, fax o correo</p>	<p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUMENTIVO".</p>	<p>2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO CUATRO

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>electrónico que deberá realizar algún miembro de la comisión de organización. Estas reuniones mensuales serán ordinarias.</p> <p>d) Los órganos de dirección de la Coordinación Nacional, estatales y del D.F. también podrán realizar reuniones extraordinarias que deberán convocarse con cinco días de anticipación, por lo menos, emitiendo la convocatoria que deberá incluir Orden del Día, lugar, fecha y hora de realización. Dicha convocatoria deberá colocarse en lugar visible en la sede nacional cuando se trate de reunión extraordinaria de la Coordinación Nacional y en las sedes de los estados y D.F. cuando se trate de reuniones extraordinarias de éstos comités directivos y notificarse por escrito, teléfono, fax o correo electrónico de lo cual será responsable la comisión de organización de cada órgano directivo. La convocatoria a estas reuniones deberán hacerse con base en lo establecido en el inciso "c)" de este mismo artículo.</p> <p>e) El quórum legal de las reuniones de los órganos de dirección se hará con la mitad más uno de los miembros de los comités directivos. En caso de que no se reúna la mitad más uno de los miembros del comité directivo de que se trate, la reunión sólo tendrá carácter informativo y se convocará a una siguiente reunión dentro de los tres a</p>	<p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso j) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 18 (...)</p>	<p>cinco días siguientes y se realizará con los asistentes. De esta segunda reunión se notificará a los miembros del comité directivo mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico.</p> <p>f) Los asuntos previstos en las sesiones de dichos comités y los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Coordinación Nacional y/o de los órganos directivos estatales y del D.F. serán por el voto de mayoría simple (50% más 1 de los asistentes).</p> <p>Los acuerdos que se tomen para resolver los asuntos que se traten en la Asambleas Nacionales Ordinarias y en las Asambleas Nacionales Extraordinarias, se tomarán por mayoría simple (50% más 1 de los presentes) y serán obligatorias para todos los presentes incluyendo a los que hayan votado en contra, así como para los ausentes. Para reformar los documentos básicos se requerirá de la votación a favor de dos tercera partes de los presentes y de igual manera serán obligatorios para todos.</p> <p>Los acuerdos en las reuniones de los órganos directivos de la Agrupación se registrarán por lo establecido en el artículo 16 de estos Estatutos.</p>	<p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículo 18 (...)</p>	<p>Artículo 18 (...) Los acuerdos de la Asamblea Nacional</p>	<p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL</p>	<p>Cumple con lo observado</p>

ANEXO CUATRO

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">AGrupación Política Nacional: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>respecto de los informes de los directivos antes mencionados deberán ser aprobados por mayoría simple de los presentes (50% más uno).</p> <p>Artículo 19 (...) Los acuerdos de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se tomarán con lo establecido en el artículo 16 de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 20 (...) De presentarse el caso establecido en el párrafo anterior el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 17 de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 21 (...) Los acuerdos que se tomen para resolver los asuntos que se traten en la Asamblea Nacional serán con base en lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 22 (...) Las Asambleas Nacionales Extraordinarias en lo que respecta en sus acuerdos deberán regirse por lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 23 (No presenta cambios).</p>	<p>INSTRUCTIVO:</p> <p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 24 (...)</p>	<p>Artículo 24 (...) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple (50% más uno) para resolver los asuntos que se traten en las reuniones de dichos órganos directivos. En caso de empate el Coordinador Nacional, así como los Coordinadores Estatales y del Distrito Federal, tendrán voto de calidad en las reuniones de los Comités respectivos, como está señalado en el artículo 16 de estos Estatutos.</p>	<p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículo 25 (...)</p>	<p>Artículo 25 (...) Las causas de incompatibilidad de los cargos dentro de la Agrupación serán los siguientes: a) Un mismo miembro de la Agrupación no podrá ocupar dos cargos en el mismo órgano directivo; b) No podrán participar con doble voto en ningún tipo de reuniones ni votar en representación de otro miembro individual o de otro delegado que haya sido nombrado para asistir a asambleas generales (nacionales o estatales). Sólo en el caso de empates el coordinador nacional en las asambleas nacionales o en las reuniones de la Coordinación Nacional podrá tener voto de calidad. La misma facultad tendrán los coordinadores estatales y del D.F. en las asambleas y reuniones del comité directivo estatal y del D.F.</p>	<p>Inciso p) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 26 al 29 (No presentan cambios).</p>	<p>Artículos 26 al 29 (No presentan cambios).</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 30 (...)</p> <p>Artículos 31 al 41 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 42 (...)</p>	<p>Artículo 30 (...) V. Será el responsable de presentar un informe anual de ingresos y egresos ante el Instituto Federal Electoral a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.</p> <p>Artículos 31 al 41 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 42 (...) Los procedimientos especiales para la renovación de los órganos directivos de la agrupación se aplicarán en caso de renuncia, fallecimiento remoción de un miembro de los órganos directivos de la Agrupación que no haya cumplido con los compromisos de trabajo del cargo que ocupaba, o por que fue sujeto de un procedimiento de sanción de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Cuando esto suceda se nombrará al sustituto en la reunión ordinaria mensual del Comité Directivo de que se trate y el acuerdo se tomará por mayoría simple procurando que el nuevo miembro sea un compañero honesto, trabajador y entusiasta. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Nacional y en las Asambleas de los Comités estatales y del Distrito Federal, así como las convocatorias para realizarlas, a que se refiere este artículo, se tomarán con base a los artículos 16, 17 y 18 de estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 27, inciso c) fracción IV del COFIPE e inciso h) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso ñ) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) Artículo 43 (...)	(...) Artículo 43 (...) Como se señala en el artículo 25 de estos Estatutos, un miembro de la Agrupación no podrá ocupar dos cargos en el mismo Comité directivo, ni ejercer doble voto, lo cual en caso de presentarse será indicador de incompatibilidad. Así mismo será motivo de revocación de su cargo el hecho de que no cumpla con las tareas y compromisos del cargo que ostenta, así como de las tareas a que se haya comprometido con su respectivo Comité. En todo caso el miembro así señalado tendrá derecho a inconformarse ante la Comisión Nacional permanente de Honor y Justicia si considera afectados sus derechos. La convocatoria y el procedimiento para tomar los acuerdos en las asambleas a que se refiere este artículo deberán hacerse con base en lo establecido en los artículos 16 y 17 de estos Estatutos.	Inciso p) del numeral 9, de "EL INSTRUCTIVO".	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.
Artículos 44 al 55 (No presentan cambios).	Artículos 44 al 55 (No presentan cambios).		